

Subdirección de Verificación de Cumplimiento

Objetivo:

Coordinar y supervisar las acciones para asegurar el cumplimiento de la ejecución de las verificaciones, evaluaciones, las auditorías voluntarias establecidas en los artículos 67, 112 y 116 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para evaluar la actuación de los Sujetos Obligados respecto del cumplimiento de los principios, el tratamiento de los datos personales y la gestión de los sistemas de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados

Funciones:

- I. Supervisar y coordinar al desarrollo de los programas y acciones a cargo de la Dirección de Datos Personales.
- II. Coordinar y supervisar que se realicen las acciones en los plazos programados a cargo de la Subdirección, para dar cumplimiento a los proyectos bajo la responsabilidad de la Dirección.
- III. Supervisar y coordinar la aplicación de metodologías, criterios e instrumentos respecto del cumplimiento de los principios y las obligaciones que determina la normativa en la materia, con relación a las verificaciones, evaluaciones y auditorías que se lleven a cabo.
- IV. Supervisar la ejecución de verificaciones, auditorías y evaluaciones a los Sujetos Obligados, para constatar el cumplimiento de los principios, tratamiento de los datos personales y gestión de los sistemas de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados que les confiere la normatividad en la materia.
- V. Coordinar y revisar la elaboración de los proyectos de acuerdo, los informes, las cédulas de verificación, los dictámenes e informes de auditoría derivados de las verificaciones, auditorías y evaluaciones para constatar el cumplimiento de los principios, el tratamiento de los datos personales y la gestión de los sistemas de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados que les confiere la normatividad en la materia.

- VI. Coordinar y revisar el seguimiento a las recomendaciones emitidas en las cédulas de verificación que se formulan a los Sujetos Obligados como resultado de las verificaciones, evaluaciones y auditorías practicadas para valorar la observancia de los principios establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- VII. Hacer del conocimiento a su superior jerárquico cuando los sujetos obligados no solventen las observaciones emitidas en las verificaciones, evaluaciones y auditorías.
- VIII. Hacer del conocimiento a su superior jerárquico para los efectos conducentes si derivado del seguimiento de las observaciones de las verificaciones, evaluaciones y auditorías se determinan actos u omisiones de servidores públicos que en el desempeño de sus funciones pudieran constituir responsabilidad.
- IX. Dar seguimiento a las vistas a los órganos de control de los sujetos obligados derivadas del incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Datos Personales con excepción de aquellas que deriven de las resoluciones de los recursos de revisión y de los procedimientos de verificación establecidos en las fracciones I, II y III del artículo 112 de la Ley de Datos Personales.
- X. Colaborar en las actividades en las que interviene el INFO en materia de protección de datos personales.
- XI. Colaborar en el diseño e instrumentación de esquemas para incentivar a los Sujetos Obligados a realizar mejores prácticas e innovaciones en la materia.
- XII. Coordinar y supervisar la elaboración y en su caso la actualización de acuerdos, lineamientos, criterios y procedimientos en función de su ámbito de competencia.
- XIII. Cumplir con las funciones y demás actividades que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por su superior jerárquico o jefe inmediato, conforme a la línea de mando y comunicación aplicable.